



APRUEBA CONVENIO Y TRANSFIERE  
BIENES EN PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

**2574**

ARICA,

**30 DIC 2016**

**VISTOS:**

1. Proyecto denominado "Conservación posta de salud rural de Belén, comuna de Putre", Código BIP N° 30098729-0.
2. Convenio del artículo 70 letra F, de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 30 de Noviembre de 2016 entre este Gobierno Regional y el Servicio de Salud de Arica.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175.
2. La necesidad de aprobar el Convenio individualizado en el numeral 2 de los Vistos.
3. Que, por tales motivos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto, quien es la Ilustre Municipalidad de Putre.
4. Que, con el respectivo acto de transferencia, se podrán rebajar del inventario de este Gobierno Regional, todos los bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

**RESUELVO:**

1. **APRÚEBESE** el Convenio del artículo 70 letra F, de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 30 de Noviembre de 2016 entre este Gobierno Regional y el Servicio de Salud de Arica, que regula la transferencia de los bienes en él individualizados, a la organización beneficiaria, con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en el numeral 1 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del convenio aprobado:

"CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005, ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL

En Arica, a 30 de noviembre del año 2016, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante "el Gobierno Regional", Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendenta Regional, doña Gladys Acuña Rosales, del mismo domicilio de su representada; y el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7, representado por doña Ximena Guzmán Uribe, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 305, piso 2, de la comuna de Arica, en adelante "la Institución Beneficiaria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto "Conservación posta de salud rural de Belén, comuna de Putre", código BIP 30098729-0, adquirió los siguientes bienes:

1. 01 Pizarra mixta Blanca/Corcho
2. 01 Refrigerador
3. 05 Sillas ergonómicas con apoya brazos
4. 01 Kardex con 4 cajones
5. 01 Velador
6. 01 Sofá de 3 cuerpos
7. 01 Balanza Digital Lactante
8. 02 Humidificadores
9. 01 Basurero de acero inoxidable de 22 litros
10. 01 Cartabón
11. 02 Esfignomanómetros Digitales
12. 01 Espéculo Nasal
13. 01 Extintor
14. 02 Fonendoscopios pediátricos
15. 01 Linterna Examen
16. 01 Linterna de Mano
17. 01 Maletín para Terreno
18. 01 Mesa de Toma de Muestras
19. 01 Nebulizador
20. 02 Negatoscopios
21. 01 Piso Clínico
22. 01 Podoscopio
23. 09 Riñones de acero inoxidable
24. 01 Selladora de papel bilaminado
25. 04 Sets de curaciones
26. 01 Set de DIU
27. 01 Set de Ginecología
28. 01 Set de instrumental ginecológico
29. 01 Set para evaluación de desarrollo psicomotor (TEPSI)
30. 01 Autoclave equipo completo 25 Lts. 1 puerta
31. 01 Bomba de Aspiración
32. 01 Oto-oftalmoscopio
33. 01 Detector de latidos cardiofetal
34. 01 Camilla Portátil

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar el bien objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargables.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en las cláusulas tercera y cuarta, o en caso de disolverse la institución beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de la Sra. Intendenta Regional consta en el Decreto Supremo N° 1128, de Interior y Seguridad Pública, de 2015. La personería de doña Ximena Guzmán Uribe consta en Decreto Supremo N° 12, de fecha 16

de Mayo de 2016, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); XIMENA GUZMÁN URIBE, DIRECTORA, SERVICIO DE SALUD DE ARICA (Posee un timbre y una firma ilegible) PNR/EVA/eva"

3. **TRANSFIÉRASE** al Servicio de Salud de Arica, R.U.T. N° 61.606.000-7, domiciliada en Calle Arturo Prat N° 305. Piso 2, de la comuna de Arica, el dominio de los bienes muebles individualizados en la cláusula primera del Convenio del Artículo 70 f) transcrito en el numeral anterior, por un monto total bruto de \$11.555.286.-
4. Los bienes que por este acto se transfieren, fueron adquiridos con cargo al proyecto denominado "Conservación posta de salud rural de Belén, comuna de Putre", Código BIP N° 30098729-0, cuyos gastos se imputaron a las asignaciones 31.02.005, y 31.02.006, del Programa 02 del Presupuesto de este Gobierno Regional, y conforme al siguiente detalle:
  - a) Factura N° 313305, emitida contra Orden de Compra N° 5420-157-CM15 por la empresa Yanulaque y Cia. Ltda., RUT N° 81.056.900-K, por un valor bruto de \$20.994.-
  - b) Factura N° 1284, emitida contra Orden de Compra N° 5420-240-CM15 por la Empresa Comercial Comparo Ltda., RUT N° 76.290.943-K, por un valor bruto de \$321.392.-
  - c) Factura N° 10426, emitida contra Orden de Compra N° 5420-155-CM15 por la empresa Jesús García y Compañía Ltda., RUT N° 76.270.519-2, por un valor bruto de \$396.274.-
  - d) Factura N° 212954, emitida contra Orden de Compra N° 5420-153-CM15 por la empresa Metalúrgica SILCOSIL Ltda., RUT N° 79.909.150-K, por un valor bruto de \$190.170.-
  - e) Factura N° 214684, emitida contra Orden de Compra N° 5420-153-CM15 por la empresa Metalúrgica SILCOSIL Ltda., RUT N° 79.909.150-K, por un valor bruto de \$75.781.-
  - f) Factura N° 16148, emitida contra Orden de Compra N° 5420-152-CM15 por la empresa AGM y DIMAD S.A., RUT N° 76.909.170-K, por un valor bruto de \$349.896.-
  - g) Factura N° 282, emitida contra Orden de Compra N° 635-429-CM16 por la empresa Cromometal Ltda., RUT N° 77.038.470-2, por un valor bruto de \$77.120.-
  - h) Factura N° 303, emitida por la empresa Cmedical Ltda., RUT N° 76.493.721-K, por un valor bruto de \$124.950.-
  - i) Factura N° 1235, emitida contra Orden de Compra N° 635-1204-SE16 por la empresa Comercializadora de Equipos e Insumos Médicos Spa., RUT N° 76.029.695-3, por un valor bruto de \$356.733.-
  - j) Factura N° 1244, emitida contra Orden de Compra N° 635-1250-L116 por la empresa Cmedical Ltda., RUT N° 76.493.721-K, por un valor bruto de \$1.071.000.-
  - k) Factura N° 5152, emitida contra Orden de Compra N° 635-441-CM16 por la empresa Comercial Agustín Ltda., RUT N° 76.287.853-4, por un valor bruto de \$22.891.-
  - l) Factura N° 5778, emitida por la empresa Comercial Rescatelife Ltda., RUT N° 76.217.441-3, por un valor bruto de \$65.331.-
  - m) Factura N° 5813, emitida por la empresa Comercial Rescatelife Ltda., RUT N° 76.217.441-3, por un valor bruto de \$51.158.-
  - n) Factura N° 5815, emitida por la empresa Comercial Rescatelife Ltda., RUT N° 76.217.441-3, por un valor bruto de \$135.948.-
  - o) Factura N° 5833, emitida por la empresa Comercial Rescatelife Ltda., RUT N° 76.217.441-3, por un valor bruto de \$27.251.-
  - p) Factura N° 5993, emitida contra Orden de Compra N° 635-610-SE16 por la empresa Comercial Rescatelife Ltda., RUT N° 76.217.441-3, por un valor bruto de \$178.381.-
  - q) Factura N° 6559, emitida contra Orden de Compra N° 635-458-CM16 por la empresa Indumac Ltda., RUT N° 83.732.700-8, por un valor bruto de \$97.956.-
  - r) Factura N° 8697, emitida contra Orden de Compra N° 635-523-SE16 por la empresa OFIMED Ltda., RUT N° 76.083.981-7, por un valor bruto de \$202.450.-

- s) Factura N° 8698, emitida por la empresa OFIMED Ltda., RUT N° 76.083.981-7, por un valor bruto de \$135.540.-
- t) Factura N° 8699, emitida por la empresa OFIMED Ltda., RUT N° 76.083.981-7, por un valor bruto de \$105.496.-
- u) Factura N° 8700, emitida por la empresa OFIMED Ltda., RUT N° 76.083.981-7, por un valor bruto de \$120.547.-
- v) Factura N° 8755, emitida contra Orden de Compra N° 635-632-SE16 por la empresa OFIMED Ltda., RUT N° 76.083.981-7, por un valor bruto de \$318.077.-
- w) Factura N° 8926, emitida por la empresa OFIMED Ltda., RUT N° 76.083.981-7, por un valor bruto de \$85.516.-
- x) Factura N° 8927, emitida por la empresa OFIMED Ltda., RUT N° 76.083.981-7, por un valor bruto de \$67.304.-
- y) Factura N° 12466, emitida contra Orden de Compra N° 635-504-CM16 por la Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT N° 81.698.900-0, por un valor bruto de \$32.394.-
- z) Factura N° 15151, emitida contra Orden de Compra N° 635-428-CM16 por la empresa Munnich Pharma Medical Ltda., RUT N° 80.447.400-5, por un valor bruto de \$1.479.007.-
- aa) Factura N° 16285, emitida contra Orden de Compra N° 635-1359-CM16 por la empresa Madegom S.A., RUT N° 84.609.600-0, por un valor bruto de \$4.460.120.-
- bb) Factura N° 631031, emitida por la empresa Importadora y Distribuidora ARQUIMED Ltda., RUT N° 92.999.900-5, por un valor bruto de \$130.900.-
- cc) Factura N° 633877, emitida por la empresa Importadora y Distribuidora ARQUIMED Ltda., RUT N° 92.999.900-5, por un valor bruto de \$94.962.-
- dd) Factura N° 5595166, emitida por la empresa SOCOFAR S.A., RUT N° 91.575.000-1, por un valor bruto de \$128.622.-
- ee) Factura N° 75145264, emitida contra Orden de Compra N° 635-427-CM16 por la empresa SODIMAC S.A., RUT N° 96.792.430-K, por un valor bruto de \$13.125.-
- ff) Factura N° 13658, emitida contra Orden de Compra N° 635-505-CM16 por la empresa Sociedad Comercial AMW Ltda., RUT N° 77.714.930-K, por un valor bruto de \$618.000.-

5. Los bienes descritos se transfieren en este acto al Servicio de Salud de Arica, R.U.T. N° 61.606.000-7, domiciliada en Calle Arturo Prat N° 305. Piso 2, de la comuna de Arica, entidad encargada de la administración de dichos bienes.
6. La presente transferencia, se realiza de acuerdo a lo establecido letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará exenta de todo derecho o arancel.
7. Se hace presente que para efectos de esta Transferencia el RUT del Gobierno Regional de Arica y Parinacota es el N° 61.978.890-7.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GLADYS ACUÑA ROSALES  
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

PNR/EVA/eva

**DISTRIBUCION FISICA:**

1. Oficina de partes.

**DISTRIBUCION ELECTRONICA:**

1. Abogado DACOG
2. Departamento de Contabilidad, DAF
3. Analista Esperanza Regente, DACOG
4. Unidad Técnica, a través de Analista Esperanza Regente, DACOG
5. Departamento Jurídico